

**EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2015****Introducción**

Los beneficios fiscales del presupuesto 2015 constituyen la estimación de los menores ingresos de naturaleza tributaria que previsiblemente se producirán a lo largo del ejercicio, como consecuencia de la existencia de medidas fiscales orientadas a la consecución de los objetivos de política social y económica.

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 2015**

	Beneficios fiscales		Presupuesto de ingresos 2015		
	2015 (1)	Estructura 2015 %	Presupuesto de ingresos 2015 (2)	Ingresos teóricos (3)=(1)+(2)	% (1)/(3)
<b>[Importes en millones de euros]</b>					
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>2.488,98</b>	<b>40,39</b>	<b>4.729,60</b>	<b>7.218,58</b>	<b>34,48</b>
<b>Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</b>	<b>536,44</b>	<b>8,70</b>	<b>476,55</b>	<b>1.012,99</b>	<b>52,96</b>
Beneficios del Estado	240,72	3,90			
Beneficios de la CA	295,72	4,80			
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>1.661,02</b>	<b>26,96</b>	<b>4.161,38</b>	<b>5.822,40</b>	<b>28,53</b>
Beneficios del Estado	1.635,81	26,55			
Beneficios de la CA	25,21	0,41			
<b>Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>291,52</b>	<b>4,73</b>	<b>91,67</b>	<b>383,19</b>	<b>76,08</b>
Beneficios del Estado	291,52	4,73			
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>3.673,12</b>	<b>59,61</b>	<b>7.702,64</b>	<b>11.375,76</b>	<b>32,29</b>
<b>Impuesto sobre Transmisiones Pat. On. y AJD</b>	<b>218,30</b>	<b>3,54</b>	<b>1.203,26</b>	<b>1.421,56</b>	<b>15,36</b>
Beneficios del Estado	173,77	2,82			
Beneficios de la CA	44,53	0,72			
<b>Impuestos Ecológicos (*)</b>	<b>15,92</b>	<b>0,26</b>	<b>8,62</b>	<b>24,54</b>	<b>64,87</b>
Beneficios de la CA	15,92	0,26			
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>3.244,55</b>	<b>52,65</b>	<b>5.078,79</b>	<b>8.323,34</b>	<b>38,98</b>
Beneficios del Estado	3.244,55	52,65			
<b>Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas derivadas</b>	<b>10,36</b>	<b>0,17</b>	<b>75,50</b>	<b>85,86</b>	<b>12,07</b>
Beneficios del Estado	10,36	0,17			
<b>Impuesto sobre Hidrocarburos</b>	<b>183,99</b>	<b>2,99</b>	<b>1.336,47</b>	<b>1.520,46</b>	<b>12,10</b>
Beneficios del Estado	183,99	2,99			
<b>TOTAL CAPÍTULOS I Y II</b>	<b>6.162,10</b>	<b>100,00</b>	<b>12.432,24</b>	<b>18.594,34</b>	<b>33,14</b>
<b>Beneficios del Estado</b>	<b>5.780,72</b>	<b>93,81</b>			
<b>Beneficios de la CA</b>	<b>381,38</b>	<b>6,19</b>			

(\*) Incluido el Impuesto sobre bolsas de plástico de un solo uso.

El mandato para reflejar su expresión cifrada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma viene establecido en los artículos 190 del Estatuto de Autonomía, 38 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la propia Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos.

El Decreto Legislativo 1/2009, por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, constituye el marco legal vigente que se ha empleado en la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales de 2015 (PBF-2015), en relación con los beneficios fiscales que tienen su origen en normas propias de la Comunidad Autónoma. Aquellos otros beneficios fiscales establecidos por la normativa estatal también figuran en el PBF-2015.

#### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

millones de euros		
<b>BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
Exenciones	1.314,67	40,52
Tipo "superreducido"	553,22	17,05
Tipo reducido	1.376,66	42,43
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>3.244,55</b>	<b>100,00</b>

#### **IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.**

millones de euros		
<b>BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
Exenciones	80,79	43,91
Tipos reducidos	103,20	56,09
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>183,99</b>	<b>100,00</b>

#### **IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS.**

millones de euros		
<b>BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
Exenciones	9,30	89,74
Tipos reducidos	1,06	10,26
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>10,36</b>	<b>100,00</b>

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

euros			
<b>BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% Estado</b>	<b>% Estado + CCAA</b>
<b>REDUCCIONES</b>			
Por rendimientos del trabajo	862.650.791	52,74	51,94
Por prolongación de la vida laboral	2.062.495	0,13	0,12
Por movilidad geográfica	2.524.709	0,15	0,15
Por discapacidad de trabajadores en activo	18.182.889	1,11	1,09
Por arrendamiento de viviendas	29.223.342	1,79	1,76
Por tributación conjunta	283.249.334	17,32	17,05
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de Previsión	102.746.689	6,28	6,20
Por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	204.724	0,01	0,01
Por cuotas y aportaciones a partidos políticos	345.746	0,02	0,02
Por rendimientos de actividades económicas	67.059	0,00	0,00
<b>DEDUCCIONES</b>			
Por inversión en vivienda habitual	308.556.927	18,86	18,58
Por actividades económicas	136.990	0,01	0,01
Por donativos	7.367.586	0,45	0,44
Por patrimonio histórico	14.677	0,00	0,00
Por cuenta ahorro empresa	36.322	0,00	0,00
Especialidades de las anualidades por alimentos	18.436.877	1,13	1,11
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>1.635.807.157</b>	<b>100,00</b>	<b>98,48</b>

<b>BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% Comunidad Autónoma</b>	<b>% Estado + CA</b>
<b>DEDUCCIONES</b>			
Por beneficiarios de ayudas familiares	119.864	0,48	0,01
Por beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas	84.746	0,34	0,01
Por inversión en vivienda habitual	6.854.518	27,19	0,41
Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	3.784.005	15,01	0,23
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	53.025	0,21	0,00
Por contribuyentes con discapacidad	5.916.359	23,47	0,37
Por familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	4.355.069	17,28	0,26
Por asistencia a personas con discapacidad	2.173.680	8,62	0,13
Por ayuda doméstica	503.942	2,00	0,03
Por inversión en sociedades y cooperativas andaluzas	243.968	0,97	0,01
Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.	406.417	1,60	0,02
Cantidades satisfechas en el ejercicio 2012 por obras en vivienda, a deducir en los 4 años siguientes.	707.974	2,81	0,04
Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad.	4.180	0,02	0,00
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA CA</b>	<b>25.207.747</b>	<b>100,00</b>	<b>1,52</b>
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>1.661.014.904</b>		<b>100,00</b>

El marco legal de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo conforman la Ley 18/2003, que aprueba los denominados Impuestos Ecológicos, y la Ley 11/2010, por la que se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso, también considerado impuesto ecológico, dado que su finalidad es minorar la contaminación que genera el uso de las mismas contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

Por la ley estatal 15/2012, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, se crean distintos impuestos de ámbito ecológico, uno de los cuales recae sobre los mismos hechos imponibles que grava el impuesto ecológico andaluz sobre depósito de residuos radiactivos. Así, dado que el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, dispone que los tributos que establezcan las Comunidades Autónomas no podrán recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estado, en la Ley 7/2013, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 se estableció que el impuesto autonómico quedaría sin efecto a partir del 1 de enero de 2013, mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible.

Atendiendo a las recomendaciones del grupo de trabajo para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, creado al efecto en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante Acuerdo 13/2013, de 18 de diciembre, se han sumado a las estimaciones de beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma relativos al impuesto sobre la renta de las personas físicas, al impuesto sobre el patrimonio, a los impuestos propios y a los impuestos cedidos totalmente de gestión propia, por primera vez en relación con ejercicios pasados, las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los beneficios fiscales en el IVA y en los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre hidrocarburos, por lo que la cifra del importe total de beneficios fiscales del Presupuesto 2015 no es comparable con las cifras consignadas en las leyes de Presupuestos anteriores.

**Novedades normativas.**

El PBF-2015 se cuantifica en 2014 y se ciñe a aquellas medidas normativas ya publicadas que tendrán vigencia e incidirán en 2015 como menores ingresos. No se evalúan las posibles modificaciones que se incluyan en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma o en normas fiscales que se aprueben una vez presentado el mismo ante el Parlamento de Andalucía, que no pueden tener reflejo en la cuantificación del PBF.

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) existe un desfase de dos años entre la referencia temporal del PBF y el ejercicio en el que la Comunidad Autónoma obtiene los ingresos tributarios (se liquida en el ejercicio posterior al del periodo impositivo de referencia y la liquidación del sistema de financiación conlleva otro año más).

La Ley 7/2013, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014, eliminó la deducción autonómica para el fomento del autoempleo, derogando el artículo 8 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, y la disposición final duodécima de la Ley 18/2011, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Desaparece por tanto para el PBF-2015, la cuantificación de este beneficio fiscal en materia de IRPF.

Por otro lado, en el PBF-2015 sólo se evalúa la parte de la deducción por obras en vivienda que tendrá efectos económicos en el ejercicio 2015, correspondiente a las cantidades satisfechas en 2012 por obras en vivienda que, por superar el límite anual establecido, podrán deducirse por el contribuyente durante los cuatro ejercicios siguientes.

El Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, restableció el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) con vigencia exclusiva para los ejercicios 2011 y 2012. No obstante, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 recoge una nueva prórroga del Impuesto

sobre el Patrimonio por un periodo de un año más, que se añade a las prórrogas anteriores, quedando la misma sin efecto a partir del 1 de enero de 2016. El mínimo exento fijado por el Estado es de 700.000 euros.

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES: INTER VIVOS.**

euros			
<b>BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% Estado</b>	<b>% Estado + CCAA</b>
<b>REDUCCIONES</b>			
Adquisición empresas / participaciones en entidades	17.700.801	93,02	56,33
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	357.930	1,88	1,14
Adquisición explotaciones agrarias	969.291	5,10	3,08
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>19.028.022</b>	<b>100,00</b>	<b>60,55</b>
<b>BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% CCAA</b>	<b>% Estado + CCAA</b>
<b>REDUCCIONES</b>			
Majora autonómica por adquisición empresa	9.380.133	75,67	29,86
Donación de dinero para compra de la primera vivienda habitual	2.744.739	22,14	8,73
Donación de dinero para constitución o ampliación de empresa individual o negocio profesional	271.748	2,19	0,86
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA CA</b>	<b>12.396.620</b>	<b>100,00</b>	<b>39,45</b>
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>31.424.642</b>		<b>100,00</b>

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. MORTIS CAUSA. PBF 2015.**

euros			
<b>BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% Estado</b>	<b>% Estado + CA</b>
<b>REDUCCIONES</b>			
Por razón del grupo parentesco	123.828.834	55,86	24,52
Personas con discapacidad	22.970.579	10,36	4,55
Adquisición de vivienda habitual	28.556.015	12,88	5,66
Transmisión consecutiva	270.135	0,12	0,05
Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	3.790.406	1,71	0,75
Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	263.971	0,12	0,05
Adquisición bienes patrimonio histórico	704.092	0,32	0,14
Adquisición empresas / participaciones en entidades	35.373.291	15,96	7,01
Adquisición explotaciones agrarias	5.932.092	2,67	1,17
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>221.689.415</b>	<b>100,00</b>	<b>43,90</b>
<b>BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>% Comunidad Autónoma</b>	<b>% Estado + CA</b>
<b>REDUCCIONES</b>			
Parientes directos con BI<175000	243.198.106	85,84	48,15
Mejora reducción por minusvalía	3.576.114	1,26	0,71
Mejora reducción vivienda habitual	15.693.946	5,54	3,11
Mejoras y reducciones empresariales	20.856.622	7,36	4,13
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA CA</b>	<b>283.324.788</b>	<b>100,00</b>	<b>56,10</b>
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>505.014.203</b>		<b>100,00</b>

**IMPUESTOS ECOLÓGICOS.**

	euros	
	IMPORTE	%
<b>EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA</b>		
Deducciones por inversiones aplicadas	404.181	2,54
<b>VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES</b>		
Deducciones por inversiones aplicadas	210.000	1,32
<b>DEPÓSITOS DE RESÍDUOS PELIGROSOS</b>		
Tipo reducido	150.155	0,94
<b>IMPUESTO SOBRE BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO</b>		
Exenciones	15.159.373	95,20
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>15.923.709</b>	<b>100,00</b>

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.**

	euros		
	IMPORTE	% Estado	% Estado + CCAA
<b>BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>			
<b>EXENCIONES Y OTROS BENEFICIOS</b>			
Cancelación hipotecaria.	53.469.063	30,77	24,49
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	4.480.979	2,58	2,05
Operaciones societarias exentas	42.604.749	24,52	19,52
Préstamos y obligaciones	1.463.971	0,84	0,67
Explotaciones agrarias	2.694.175	1,55	1,24
Transmisiones inmobiliarias exentas	12.687.707	7,30	5,81
Otras exenciones	56.373.224	32,44	25,82
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>173.773.868</b>	<b>100,00</b>	<b>79,60</b>
<b>BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>			
	IMPORTE	% Comunidad Autónoma	% Estado + CCAA
<b>TIPO REDUCIDO SOBRE TRANSMISIONES</b>			
Vivienda habitual, menor 35 años	18.827.562	42,28	8,63
Vivienda habitual, adquirentes discapacitados	2.319.618	5,21	1,06
Vivienda reventa por profesionales inmobiliarios	15.462.153	34,72	7,08
<b>TIPO REDUCIDO PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS</b>		0,00	0,00
Vivienda habitual, menor 35 años	5.754.284	12,92	2,64
Vivienda habitual, adquirentes discapacitados	269.859	0,61	0,12
<b>TIPO RED. SOC. GTÍA. RECÍPROCA</b>	509.782	1,14	0,23
<b>TIPO REDUCIDO DOCUMENTO NOTARIAL</b>		0,00	0,00
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	1.290.094	2,90	0,59
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	99.013	0,22	0,05
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA CA</b>	<b>44.532.365</b>	<b>100,00</b>	<b>20,40</b>
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>218.306.233</b>		<b>100,00</b>

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.**

euros		
<b>BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
<b>Exenciones</b>		
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	13.740.686	4,71
Plena propiedad, la nuda propiedad y el derecho de usufructo vitalicio sobre las participaciones en entidades	123.998.607	42,54
Mínimo exento	107.364.600	36,83
Límite con el IRPF	46.412.390	15,92
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>291.516.283</b>	<b>100,00</b>

**Medidas fiscales adoptadas por la Comunidad Autónoma y el Estado y políticas de gasto en el PBF 2015.**

millones de euros		
<b>Políticas de gasto</b>	<b>Beneficios fiscales 2015 (*)</b>	<b>%</b>
Fomento Econ. y de la Actividad Empresarial	391,67	14,38
Agraria y Pesquera	9,60	0,35
Promoción del Empleo	886,34	32,55
Medioambiental	15,89	0,59
Servicios y Prestaciones Sociales	715,72	26,28
Cultura y Deporte	1,08	0,04
Vivienda; Ordenación del Territorio y Urbanismo	492,40	18,08
Otras Políticas	210,50	7,73
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>2.723,20</b>	<b>100,00</b>

(\*) El desglose por política de gasto no está disponible para los impuestos de gestión estatal incluidos por primera vez en el PBF de la CA de Andalucía (I.V.A., Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas e Impuesto sobre Hidrocarburos). Por tanto, no aparecen incluidos en esta tabla.

**Metodología**

El PBF se elabora de acuerdo con un criterio de caja o momento en que se produce la merma de ingresos. El PBF-2015 cuantifica todos los beneficios fiscales que se aplican en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea cual sea su origen (disposiciones estatales o autonómicas).

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) se mide, con carácter estimativo, el efecto de la cesión del mismo sobre los beneficios



fiscales aplicados en Andalucía. Ello, en la medida en que al estar su rendimiento parcialmente cedido (50%), los beneficios fiscales de origen estatal que disfrutaban los contribuyentes andaluces suponen un coste que asume la CCAA en idéntica proporción al porcentaje de cesión vigente<sup>1</sup>.

Conforme al criterio de caja, para la evaluación de los beneficios fiscales se han tenido en cuenta las medidas vigentes en 2013 para el IRPF, en 2014 para el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) y en 2015 para el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto sobre Hidrocarburos (IH), Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) e impuestos propios autonómicos.

La cuantificación del PBF-2015, referido al IRPF, se lleva a cabo por proyección de la estadística de declarantes del ejercicio 2012, último ejercicio del que se dispone de información. A partir de ella, se ofrecen datos desagregados por cada una de las reducciones y deducciones autonómicas en la cuota del IRPF que constituyen menores ingresos para la Comunidad Autónoma.

Para la evaluación del Impuesto sobre el Patrimonio, se utiliza igual metodología que para el IRPF. Así, se estudian las declaraciones presentadas en el ejercicio 2012, y mediante la aplicación de determinadas variables macroeconómicas se realiza la estimación de los beneficios fiscales en el ejercicio 2015. Hay que tener en cuenta que sólo están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria resulte a ingresar, o el valor de sus bienes o derechos resulte superior a 2.000.000 de euros, por lo que la valoración de los beneficios fiscales está limitada al estudio de estas declaraciones presentadas.

En cuanto a los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativos a IVA y determinados Impuestos Especiales, que por primera vez se incorporan al PBF de la Comunidad

---

<sup>1</sup> Salvo aquellos de nueva creación cuyo coste sea asumido por el Estado, en virtud de los principios de corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional.

Autónoma de Andalucía, la estimación de los mismos se ha realizado tomando como base los datos globales de beneficios fiscales en estos impuestos aportados por la Secretaría de Estado de Hacienda, a los que se les ha aplicado un porcentaje en función de sus respectivos índices de consumo:

I. Beneficios fiscales en el IVA: se toman los índices de consumo utilizados para el cálculo de las entregas a cuenta de IVA del ejercicio 2015.

II. Beneficios fiscales en el Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas derivadas: se utilizan los índices de consumo aplicados para el cálculo de las entregas a cuenta de este impuesto en 2015.

III. Beneficios fiscales en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos: se toman los índices de consumo aplicados para el cálculo de las entregas a cuenta de este impuesto en 2015.

En este último impuesto, debe tenerse en cuenta que los datos facilitados únicamente incluyen los beneficios fiscales correspondientes al tipo general del tramo estatal.

Las cifras correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se han determinado a partir de muestras estadísticas de declaraciones seleccionadas por grupos de parentesco y tramos de base imponible, trasladando a la cuota el peso que cada reducción representa en los elementos de la muestra. Se señalan de forma separada los beneficios fiscales de las modalidades *mortis causa* (sucesiones) e *inter vivos* (donaciones).

En el ITPAJD se ha efectuado un estudio a partir de los datos que ofrecen los modelos tributarios, agrupándolos por los conceptos de operaciones que dan derecho a aplicar los diversos beneficios fiscales, y por aquellos otros conceptos genéricos para los que se ha marcado la casilla de exención, con la salvedad impuesta por la supresión del deber de presentación de las

escrituras públicas que formalicen, exclusivamente, la cancelación de hipotecas sobre bienes inmuebles<sup>2</sup>. Para mantener la valoración del beneficio fiscal asociado a las cancelaciones hipotecarias se ha realizado la misma estimación sobre la base de la información que los notarios tienen obligación de remitir.

Los beneficios fiscales de los Impuestos Ecológicos, asociados a la realización de inversiones en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de la contaminación, se cuantifican teniendo en cuenta los datos de liquidación del ejercicio anterior, y actualizándose en consonancia con la propia previsión de ingresos de cada uno de ellos.

Dentro de los Impuestos Ecológicos, queda integrado el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso. Para su estimación se han tratado las declaraciones anuales presentadas por los sujetos pasivos, estudiando la variación interanual de las bolsas declaradas como exentas, a las que se les ha aplicado el tipo correspondiente a 2015 (5 céntimos por bolsa).

### **Cifras del PBF-2015**

El importe global de los beneficios fiscales se cifra en 6.162,10 millones de euros, de los que 381,38 millones euros (6,19%) corresponden a las medidas aprobadas por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias normativas y el resto, 5.780,72 millones de euros (93,81%) a medidas originadas en la normativa estatal.

Por importancia, el IVA es el tributo con un peso específico mayor en el PBF, un 52,65% del importe total de los beneficios fiscales, acorde con la importancia que su recaudación tiene en el propio Presupuesto de Ingresos y con el importe de la cesión. Estos beneficios fiscales alcanzan 3.244,55

---

<sup>2</sup> Artículo 42 bis del TR de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, introducido por el artículo primero, apartado Diecisiete de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre.

millones de euros, lo que constituye el 38,98% de los ingresos teóricos del impuesto (resultado de agregar a las previsiones de ingresos el importe de los beneficios fiscales).

El IRPF ocupa el segundo lugar en importancia, un 26,96% del global de beneficios fiscales. Éstos se estiman en 1.661,02 millones de euros, que suponen un 28,53% de los ingresos teóricos del impuesto.

En el ISD las cuotas que los contribuyentes dejan de ingresar como consecuencia de la aplicación de las reducciones del impuesto alcanzan 536,44 millones de euros, que equivalen al 52,96% de los ingresos teóricos del impuesto.

Incluimos también para este ejercicio el Impuesto sobre el Patrimonio, cuyos beneficios fiscales ascienden a 291,52 millones de euros, un 76,08% de los ingresos teóricos del mismo.

En el ITPAJD el presupuesto de beneficios fiscales se cifra en 218,3 millones de euros, lo que supone el 15,36% de los ingresos teóricos.

En el conjunto de los Impuestos Ecológicos, entre los que se integra del Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso, se presupuesta el beneficio fiscal en 15,92 millones de euros, que constituye el 64,87% de los ingresos teóricos del impuesto.

Finalmente, los beneficios fiscales en los Impuestos especiales sobre Hidrocarburos y sobre el Alcohol y Bebidas derivadas se cifran en 183,99 y 10,36 millones de euros, respectivamente. Lo que supone por ambos algo más del 12% de sus ingresos teóricos.

Si consideramos que los beneficios fiscales constituyen una contribución indirecta a los objetivos de la política fiscal y económica por la vía de una menor fiscalidad, aquellos a los que más contribuye el PBF de la Comunidad Autónoma son la Promoción del Empleo (32,55%), los Servicios y

Prestaciones Sociales (26,28%), la Vivienda (18,08%) y el Fomento Económico y de la Actividad Empresarial (14,38%). Hay que tener en cuenta que en esta clasificación no se incluyen los beneficios fiscales presupuestados para el IVA e impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre Hidrocarburos, ya que el desglose por política de gasto no está disponible en las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para las Comunidades Autónomas.